

Nombre	Apellidos	DNI
JOSÉ	VIEJO MUÑOZ	31574154F
MANUEL	VILLALBA OTERO	31148648R
ANTONIO	ZAMBRANO JARAMILLO	52322748W

Apartado 2. Relación de las personas a las que se ha concedido la habilitación profesional para ejercer la profesión de técnico especialista en vitivinicultura.

Nombre	Apellidos	D.N.I.
GONZALO	ÁNGEL BÁEZ	31558320C
JUAN LUIS	BUSTILLO BARROSO	31663055J
MARÍA ISABEL	CHORRO ARANA	31319783Q
MANUEL	DE LA CRUZ INFANTE ESCUDERO	29713551N
JUAN	DE LA TORRE FERREIRA	31657988-Y
MANUEL	GALÁN MORENO	31591775X
MANUEL	GANAZA GARRUCHO	31320038H
RAFAEL	GARCÍA CASARES	31327270M
GUILLERMO	GUERRA BEATO	34060714Z
JOSÉ MANUEL	HARANA MORALES	31594333S
FRIEDRICH	KARL SCHATZ	X-0302469L
ELÍAS	LUQUE MORALES	31640733R
ANTONIO	MARÍN SÁNCHEZ	31612553L
JUAN	MATEOS MORENO	31554977N
ANTONIO JESÚS	MUÑOZ DE ARCOS	31844790W
MIGUEL ÁNGEL	NEVA MAGRAÑAL	31327294Y
LUIS MIGUEL	NEVA MAGRAÑAL	31333816L
JOSÉ ANTONIO	PORTALES PÉREZ	31503654W
JUAN	RAMÍREZ ARMINIO	79251644S
ENRIQUE	RODRÍGUEZ VILLEGAS	31590897Y
JOSÉ ÁNGEL	SÁNCHEZ ABRINES	31565263V
ANDRÉS	TRUJILLO NÚÑEZ	31611778A
RAMÓN	VIQUE MORENO	27201971D

Apartado 3. Relación de las personas a las que se ha concedido la habilitación profesional para ejercer la profesión de técnico en elaboración de vinos.

Nombre	Apellidos	D.N.I.
ALFONSO	ARGÜESO GARCÍA	52328022D
MANUEL	DE LA CRUZ INFANTE ESCUDERO	29713551N
JOSÉ	GONZÁLEZ JIMÉNEZ	31573953J
FRIEDRICH	KARL SCHATZ	X0302469L
JOSÉ	MARÍN ORTIZ	80128283D
JOSÉ LUIS	MONJE HERRERA	31650384S
DOMINGO	VILLALBA CUBILLANA	31567225R

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde en su totalidad, Desafectación y la Modificación de Trazado Parcial de la vía pecuaria «Colada de Espera por las Peñas», en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz. VP @527/05.*

Examinado el Expediente de Deslinde, Desafectación y Modificación de Trazado parcial de la vía pecuaria «Colada

de Espera por las Peñas», en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Colada de Espera por las Peñas», en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 19 de septiembre de 1931.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 17 de mayo de 2005 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de Deslinde total de la vía pecuaria «Colada de Espera por las Peñas», en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, en relación a la Consultoría y Asistencia de las Vías Pecuarias que conforman los deslindes urgentes de la provincia de Cádiz.

Mediante Resolución de fecha 31 de octubre de 2006 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde, durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 18 de octubre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 221, de fecha 23 de septiembre de 2005.

Durante el acto de apeo y en el Acta levantada al efecto, se recogen manifestaciones que se valorarán en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2005 de la Viceconsejería de Medio Ambiente se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Modificación de trazado parcial, y su acumulación al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Espera por las Peñas», en el tramo afectado por el desarrollo del Sector SUP-5 «Polígono Industrial el Peral» aprobado definitivamente el 5 de agosto de 2000, por el Texto Refundido del Plan Parcial del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz.

Siendo solicitada la modificación del trazado por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera que, con fecha de 26 de junio de 1998 suscribió un Convenio de Colaboración con SEPES (Entidad Pública Empresarial del Suelo), en virtud del cual adquirió los terrenos pertenecientes a la actuación industrial, siendo SEPES la propietaria de los terrenos por donde discurre el nuevo trazado de la vía pecuaria, tal y como se acredita en la escritura de compraventa que obra en este expediente.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 31, de fecha de 13 de febrero de 2007.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde y modificación de trazado se han presentado diversas alegaciones que se valorarán en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 8 de junio de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de Espera por las Peñas», en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de septiembre de 1931, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales de este expediente con acumulación de procedimientos se presentaron diversas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Jaime Martel Cinnammond y don Christian Martel López de Carrizosa que acompañan escrito de alegaciones con idéntico contenido junto al acta de las operaciones materiales, por lo que se contestan conjuntamente en este apartado. Alegan los citados, en primer lugar, en cuanto al tramo del trazado del deslinde comprendido entre los puntos 1 y 11, hacen constar los alegantes que está pendiente de la resolución formal de una modificación de trazado con motivo de solventar los problemas con el Polígono Industrial el Peral, propuesta por el Ayuntamiento de Arcos, mediante acuerdo los citados interesados.

Añaden los alegantes que en relación al tramo del trazado del deslinde comprendido entre los puntos 12 y 16, solicita el alegante que la línea base derecha se le haga coincidir, con el alambrado existente, destacando que el propietario es el mismo a ambos lados de la vía pecuaria.

Como se indica en el título de la presente Resolución, se ha instruido conjuntamente el deslinde y modificación del trazado previa desafectación que, por motivos de eficacia y de economía administrativa se ha tramitado con acumulación de los referidos actos, de acuerdo a lo establecido en el art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del RJAP y el PAC.

Estudiada la alegación presentada y comprobándose que los terrenos situados a ambos lados de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, pertenecen al alegante, y que esta alegación se ajusta a la descripción realizada por el acto de clasificación, asegurando la integridad superficial de la Colada y la idoneidad y continuidad de su trazado, se procede a la corrección del trazado, estimándose lo alegado al respecto.

En segundo lugar, alegan la inexistencia de la vía pecuaria, reconociendo la existencia de un camino público.

En cuanto a la inexistencia de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde contestar que, la clasificación de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde aprobada por la Orden Ministerial de fecha 19 de septiembre de 1931, declara la existencia, determinando a su vez, la anchura, trazado y demás características físicas generales de la referida vía pecuaria.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

3. Don Francisco Crespo Bernabé no está conforme con la anchura de la vía pecuaria, adjunta el citado escrito de alegaciones en el apeo, así mismo manifiesta que presentará alegaciones en el periodo de exposición pública.

Respecto a la disconformidad con la anchura alegada indicar que, el hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declarara la innecesidad de parte de la vía pecuaria no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde.

La mera declaración de innecesidad no supone la desafectación de la vía pecuaria y que la misma deje de ser dominio público, sino que tal declaración, tan sólo permitía que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que sí desembocaba en la desafectación y enajenación a los particulares de la vía declarada innecesaria.

En consecuencia, en aquellos supuestos en los que la declaración de innecesidad no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público, pudiendo servir de base para su deslinde el acto de clasificación anterior.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

4. Don Fundación Moreno Bachiller no está conforme con la anchura de la vía pecuaria, como vía pecuaria de 53,50 metros, creyéndola excesiva como camino público que es.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado anterior a don Francisco Crespo Bernabé.

5. Don Rafael Sanz Vergara solicita que al cruce del arroyo Fronteta, el trazado de la vía pecuaria discurra dejando la línea eléctrica a la derecha y fuera de la vía pecuaria hasta el punto 38, y que a partir del punto 38 que la vía pecuaria mantenga el paralelismo, con una tubería de riego que existe a la derecha de la Colada. Indica que para dicho trazado aportará en breve coordenadas UTM.

Estudiada la alegación presentada y comprobándose que los terrenos situados a ambos lados de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, pertenecen al alegante, y que esta alegación se ajusta a la descripción realizada por el acto de clasificación, asegurando la integridad superficial de la Colada y la idoneidad y continuidad de su trazado, se procede a la corrección del trazado, estimándose lo alegado al respecto, exceptuando el tramo a partir del cruce con el arroyo a partir del punto 38.

Quinto. En la proposición de este expediente con acumulación de procedimientos se presentaron diversas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Jaime Martel Cinnammond, en su propio nombre y en representación de doña Magdalena, don Carlos y don Fernando Martel Cinnammond, y don Salvador Martel Sánchez del Pozo, que alega las siguientes cuestiones:

A) Disconformidad con el trazado propuesto en este expediente de deslinde.

Nos remitimos a lo contestado al respecto al alegante en el Fundamento de Derecho anterior.

B) Inexistencia de la vía pecuaria.

Nos remitimos a lo contestado al respecto al alegante en el Fundamento de Derecho anterior.

C) Descripción de la vía pecuaria insuficiente en la clasificación.

Contestar a lo alegado que la clasificación de acuerdo con la normativa en materia de vías pecuarias es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características generales, de cada vía pecuaria, por lo que es en el acto de deslinde donde se determinan con exactitud y

se definen los límites concretos de la vía pecuaria, en base a los antecedentes documentales que se incluyen en el Fondo Documental de este expediente de deslinde, el cual se compone de:

- Proyecto de Clasificación de la vía pecuaria «Colada de Espera por las Peñas», en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz.
- Croquis de las vías pecuarias del t.m. de Arcos de la Frontera, escala 1:50.000.
- Catastro antiguo, año 1943, escala 1:10.000.
- Catastro actual, escala 1:10.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956.
- Ortofotografía del vuelo de 2001-2002, de la Junta de Andalucía.
- Mapa Topográfico Militar y de Instituto Nacional y Geográfico escalas a 1:50.000.

Así como consulta con práctico, más la información recogida por parte de los Agentes de Medio Ambiente y del estudio de la Red de las Vías Pecuarias de los Municipios de la zona.

Añadir que dicho acto de clasificación fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido en su tiempo para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del presente procedimiento de deslinde extemporánea.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

D) Que en la referencia de la titularidad catastral, la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde consta como «Camino de Espera por las Peñas», sin clasificarlo como vía pecuaria. Añade el alegante que no está conforme con la anchura de 53,50 metros de la Fotografía aérea de 1956, y que la Cartografía Militar se refleja como un camino de herradura pero no como Colada.

En cuanto a la falta de clasificación alegada contestar que la vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde se clasificó con la denominación de «Colada de Espera por las Peñas», en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz en la Orden Ministerial de fecha 19 de septiembre de 1931, y que en dicha clasificación se incluyeron además de la citada denominación, la anchura, trazado y demás características generales de la referenciada vía pecuaria.

Añadir que en cuanto a la mención como Camino de la Espera que hacen los datos catastrales mencionados de la vía pecuaria, contestar que este documento no constituye una prueba que pueda prevalecer sobre la naturaleza jurídica que la vía pecuaria objeto del presente expediente tiene como bien de dominio público, cuya existencia fue declarada por la clasificación anteriormente mencionada.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto se desestima la alegación presentada.

En relación a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria alegada por el interesado, nos remitimos a lo contestado al respecto, en el apartado 3 del Fundamento Cuarto de Derecho de esta resolución.

E) Arbitrariedad del deslinde por ausencia de documentación y otros datos señalados como fuente de información:

- En relación a esta arbitrariedad alegada decir que, para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento, consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen, documentos que se incluyen en el Fondo Documental de este expediente de deslinde.

A esta documentación recogida se añade la información suministrada por parte de los Agentes de Medio Ambiente, y la resultante del estudio de la Red de las Vías Pecuarias de los Municipios de la zona.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada, y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde. Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Considerar también que normalmente no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo.

Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por lo que los límites de la vía pecuaria, y su eje, no se determinan de un modo aleatorio y caprichoso, siendo determinado el trazado conforme a la descripción realizada por la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 19 de septiembre de 1931.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto se desestima la alegación presentada.

F) Innecesariedad de la vía pecuaria.

En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma».

Por lo que se desestima la alegación presentada.

G) Prescripción adquisitiva o usucapición, terrenos poseídos con buena fe, justo título y en concepto de dueño, al ser la vía pecuaria un bien de un dominio público relajado.

A la usucapición o prescripción adquisitiva alegada contestar que, tal y como se desprende de la Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada núm. 870/ 2003, de 23 de marzo (en este mismo sentido las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2006 y 27 de mayo de 2003), no basta con invocar la usucapición o cualquier otro derecho de propiedad para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, cuyos efectos y alcances aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, que textualmente dispone que «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolu-

ción de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Añadir que la mencionada eficacia del deslinde no queda, en principio, condicionada por los derechos preexistentes y prevalentes de propiedad alegados, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

Por las razones anteriormente expuestas se desestima la alegación presentada.

2. Don Christian Martel López de Carrizosa en su propio nombre, y en representación de don Luis Martel López de Carrizosa, don Fernando, doña Cristina y don Pablo Martel Cama, que reiteran lo alegado por el anterior citado, por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado anterior de este Fundamento de Derecho.

3. Don Francisco Crespo Bernabé alega, en primer lugar, la inexistencia de la vía pecuaria. Añade el alegante que no está conforme con al anchura de la vía pecuaria.

En cuanto a la inexistencia de la vía pecuaria nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 2, en segundo lugar en el Fundamento Cuarto de Derecho de la presente resolución.

En cuanto a la disconformidad con la anchura nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 3 del Fundamento Cuarto de Derecho de esta Resolución.

4. Don Rafael Sanz Vergara que alega las siguientes cuestiones:

A) La caducidad del expediente de deslinde.

El presente procedimiento se inició mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de mayo de 2005.

Con fecha de 8 de junio de 2007 se emite y recepciona informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medioambiente.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece un plazo de dieciocho meses para dictar resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde, dicho plazo podrá ser ampliado mediante resolución motivado por un periodo que no podrá exceder de la mitad del plazo anteriormente mencionado.

Por Resolución de fecha 31 de octubre de 2006, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del expediente de deslinde que tratamos, por nueve meses más. Dicha Resolución fue notificada al interesado con fecha de entrega de 30 de diciembre de 2006.

Por tanto, el plazo para resolver de acuerdo con la normativa vigente sería de 27 meses contados a partir de la fecha de la resolución de inicio, por lo que dicho plazo finalizaría el 17 de agosto de 2007, luego en consecuencia con lo todo anteriormente expuesto concluimos que el presente expediente de deslinde no ha caducado, ya que esta resolución de fecha de 9 de julio de 2007 está dictada en plazo para resolver.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

B) Arbitrariedad del deslinde.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado anterior, en la letra E), de este Fundamento de Derecho.

C) Nulidad de la Clasificación, con fundamento en el art. 102 de la Ley 30/1992.

Respecto a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio (del citado art. 102) de dicho acto por cuanto que, no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por lo que se desestima la alegación presentada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde y la modificación de trazado formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 4 de octubre de 2006, y el informe de Gabinete Jurídico emitido con fecha de 8 de junio de 2007,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde y la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada «Colada de Espera por las Peñas», en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud del deslinde: 8.467,65 metros lineales.
- Anchura del deslinde: 53,50 metros lineales.
- Superficie a deslindar: 452.945,63 metros cuadrados.
- Longitud resultante de la modificación del trazado; 1.586,28 metros lineales.
- Anchura resultante de la modificación del trazado: Variable, 44, 26, 53 y 50 metros.
- Superficie resultante de la modificación del trazado: 48.105,48 metros cuadrados.
- Longitud desafectada y modificada: 892,79 metros cuadrados.
- Anchura desafectada y modificada: 53,50 metros lineales.
- Superficie a desafectar y modificar: 47.704,34 metros cuadrados.

Una vez resueltas la modificación del trazado y desafectación previa de la vía pecuaria «Colada de Espera por las Peñas», en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, la longitud total de ésta es de 9.161,21 metros lineales.

## DESCRIPCIÓN

Finca rústica, en el término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 44 metros en un primer tramo, con una anchura de 26 metros en un segundo tramo y en el resto de la vía pecuaria con una anchura de 53,5 metros, la longitud delimitada es de 9.161,24 metros, la superficie delimitada es de 453.286,77 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como Colada de Espera por las Peñas y posee los siguientes linderos:

- Norte: Linda con la Cañada Real de Arcos a Sevilla o de las Peñas, en el término municipal de Espera cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente.

- Sur: Linda con la Colada de Bornos cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente.

- Este: Linda con el polígono industrial El Peral propiedad de la Entidad Pública empresarial de Suelo, terrenos de cultivo pertenecientes a don Martel Cinnammond Jaime, Carlos, Magdalena y Fernando y don Salvador Martel Sánchez del Pozo, camino propiedad del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, finca de labor de don Martel Cinnammond Jaime, Carlos, Magdalena y Fernando y don Salvador Martel Sánchez del Pozo, carretera con identificación A-382 propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, finca de labor con caserío perteneciente a don Martel Cinnammond Jaime, Carlos, Magdalena y Fernando y don Salvador Martel Sánchez del Pozo, terrenos de cultivo de don Martel López de Carrizosa, Luis y Christian, Martel Cana Fernando, Cristina y Pabol y don Martel Sánchez del Pozo Fernando, camino cuya titularidad es el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, parcela de cultivo propiedad de don Martel López de Carrizosa, Luis y Christian, don Martel Cama Fernando, Cristina y Pablo, Camino del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, finca de labor de don Martel Cinnammond Jaime, Carlos, Magdalena y Fernando, arroyo Frontera cuya titularidad es de la Agencia Andaluza del Agua, parcela de labor de don Rafael Sanz Vergara, camino del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, finca de labor de don Rafael Sanz Vergara, camino propiedad del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, parcela de labor de don Rafael Sanz Vergara, camino cuya titularidad es el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, parcela de labor de don Rafael Sanz Vergara, camino propiedad del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, arroyo de Espera titularidad de la Agencia Andaluza del Agua (D.G. de la Cuenca Atlántica), terrenos de cultivo de don Rafael Sanz Vergara, colada de Jerez a Bornos cuya titularidad es la Consejería de Medio Ambiente, parcela de labor propiedad de don Francisco Crespo Bernabé, finca de cultivo de la Fundación benéfico docente Colegio Moreno Bachi, arroyo de la Agencia Andaluza del Agua (D.G. de la Cuenca Atlántica), parcela de cultivo propiedad de la Fundación benéfico docente colegio Moreno Bachi, finca de labor cuya titularidad es de la C.B. Bohórquez García de Villegas, parcela de cultivo de la C.B. Bohórquez García de Villegas, arroyo del Rey propiedad de la C.B. Bohórquez García de Villegas, finca de labor propiedad de la C.B. Bohórquez García de Villegas, arroyo de saucedilla propiedad de la Agencia Andaluza del Agua (D.G. de la Cuenca Atlántica).

- Oeste: Linda con franja de terreno de erial propiedad de la Entidad Pública Empresarial de Suelo, finca de labor de don Martel Cinnammond Jaime, Carlos, Magdalena y Fernando y don Salvador Martel Sánchez del Río, parcela de cultivo titularidad de C. Martel Cinnammond Jaime, Carlos Magdalena y Fernando, finca de labor de don Martel Cinnammond Jaime, Carlos, Magdalena y Fernando, terrenos de cultivo de don Martel Cinnammond Jaime, Carlos, Magdalena y Fernando y don Salvador Martel Sánchez del Río, carretera con identificación A-382 propiedad de la Consejería de obras Públicas y Trans-

portes, terrenos de cultivo de don Martel Cinnammond, Jaime, Carlos, Magdalena y Fernando y don Salvador Martel Sánchez del Pozo, parcela de labor de don Martel López de Carrizosa Luis y Christian, don Martel Cama Fernando, Cristina y Pablo, finca de cultivo de don Martel Cinnammond Jaime, Carlos, Magdalena y Fernando, camino propiedad del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, parcela de labor de don Martel Cinnammond Jaime, Carlos, Magdalena y Fernando, camino propiedad del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, finca de cultivo de don Martel Cinnammond, Jaime, Carlos, Magdalena y Fernando, arroyo Frontera propiedad de la Agencia Andaluza del Agua finca de cultivo de don Rafael Sanz Vergara, arroyo de Espera propiedad de la Agencia Andaluza del Agua (D.G. de la Cuenca Atlántica), finca de cultivo de don Pedro Sánchez Sánchez, terrenos de labor de don Rafael Sanz Vergara, colada de Jerez a Bornos cuya titularidad es la Consejería de Medio Ambiente, parcela de cultivo de don Francisco Crespo Bernabé, parcela de labor propiedad de la Fundación benéfico docente colegio Moreno Bachi, arroyo de la Agencia Andaluza del Agua (D.G. de la Cuenca Atlántica), parcela de labor propiedad de la Fundación benéfico docente colegio Moreno Bachi, finca de cultivo de la C.B. Bohórquez García de Villegas, arroyo del Rey titularidad de la Agencia Andaluza del Agua (D.G. de la Cuenca Atlántica), terrenos de labor de la C.B. Bohórquez García de Villegas, arroyo de Saucedilla de la Agencia Andaluza del Agua (D.G. de la Cuenca Atlántica).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de julio de 2007.-  
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Anexo a la Resolución de fecha de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde y la modificación de Trazado de la vía pecuaria «Colada de Espera por las Peñas», en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz

## RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M.

COORDENADAS DESLINDE ORIGINAL		
1I	249027,28	4072605,93
2I	248991,65	4072707,62
3I	248960,39	4072796,82
4I	248941,05	4072852,00
5I	248921,88	4072906,70
6I	248910,63	4072938,81
7I	248865,21	4073064,34
8I	248822,38	4073182,73
9I	248741,90	4073291,05
10I	248725,38	4073311,48
11I	248704,76	4073337,15

COORDENADAS DESLINDE ORIGINAL		
1211	248662,90	4073421,77
1212	248659,47	4073430,60
1213	248657,65	4073439,89
1214	248657,49	4073449,36
1215	248659,01	4073458,70
131	248678,33	4073534,52
141	248702,88	4073635,74
151	248701,19	4073670,79
161	248670,40	4073779,92
171	248648,27	4073856,64
181	248615,33	4073962,44
191	248580,38	4074071,37
201	248548,94	4074168,01
211	248522,68	4074254,88
2211	248461,78	4074433,32
2212	248459,43	4074443,18
2213	248458,98	4074453,31
2214	248460,45	4074463,34
231	248472,02	4074510,55
241	248478,74	4074567,75
251	248375,56	4074889,33
261	248340,85	4074992,32
271	248322,71	4075024,83
2811	248278,59	4075082,36
2812	248273,63	4075090,12
2813	248270,08	4075098,61
2814	248268,04	4075107,58
291	248243,80	4075282,75
301	248232,21	4075360,72
311	248217,08	4075451,23
321	248212,46	4075482,24
331	248198,88	4075573,93
3411	248160,32	4075567,28
3412	248152,51	4075566,51
3413	248144,67	4075566,90
3414	248136,98	4075568,43
351	248073,28	4075586,03
3611	248008,04	4075590,12
3612	247999,32	4075591,39
3613	247990,92	4075594,09
3614	247983,07	4075598,12
3615	247976,00	4075603,39

COORDENADAS DESLINDE ORIGINAL		
3616	247969,89	4075609,75
3617	247964,91	4075617,03
3618	247961,19	4075625,03
3619	247958,83	4075633,53
36110	247957,90	4075642,30
371	247957,38	4075665,58
381	247942,63	4075708,70
391	247931,89	4075738,54
401	247903,57	4075856,03
411	247833,95	4076048,97
421	247812,60	4076071,51
431	247777,64	4076101,19
441	247752,35	4076133,09
451	247745,94	4076146,10
461	247740,08	4076173,68
471	247736,76	4076213,03
481	247739,76	4076311,13
491	247744,73	4076413,24
501	247749,83	4076519,46
511	247736,45	4076581,22
521	247719,93	4076620,42
531	247700,88	4076684,87
541	247651,49	4076826,76
551	247573,18	4077083,03
561	247507,43	4077308,92
571	247474,65	4077398,18
581	247422,72	4077492,22
591	247343,09	4077639,69
601	247287,49	4077745,53
6111	247250,79	4077829,41
6112	247248,33	4077836,29
6113	247246,82	4077843,44
621	247227,92	4077978,46
631	247198,82	4078155,47
641	247186,29	4078241,82
651	247172,73	4078317,92
661	247171,37	4078411,82
671	247179,09	4078584,80
681	247208,13	4078684,13
691	247210,90	4078826,83
701	247234,93	4079030,22
711	247258,13	4079235,98

COORDENADAS DESLINDE ORIGINAL		
72I	247274,76	4079386,25
73I	247284,27	4079487,92
74I	247307,02	4079625,29
75I	247318,85	4079722,74
76I	247319,20	4079783,93
77I	247277,88	4079905,34
78I	247260,18	4079965,65
79I	247253,62	4080027,41
80I	247256,54	4080157,29
81I	247263,30	4080275,74
82I	247270,45	4080315,47
83I	247315,51	4080430,03
84I1	247304,44	4080466,86
84I2	247302,63	4080475,25
84I3	247302,19	4080483,81
84I4	247303,13	4080492,34
84I5	247305,41	4080500,61
84I6	247308,99	4080508,40
85I	247330,12	4080546,15
1D	249070,37	4072644,74
2D	249042,14	4072725,31
3D	249010,88	4072814,52
4D	248991,54	4072869,69
5D	248972,37	4072924,39
6D	248961,03	4072956,76
7D	248915,52	4073082,54
8D	248870,01	4073208,32
9D	248784,20	4073323,84
10D	248767,04	4073345,06
11D	248750,12	4073366,11
12D	248710,85	4073445,49
13D	248730,25	4073521,61
14D1	248754,87	4073623,13
14D2	248756,14	4073630,67
14D3	248756,32	4073638,32
15D	248754,33	4073679,46
16D	248721,85	4073794,60
17D	248699,52	4073872,01
18D	248666,34	4073978,56
19D	248631,29	4074087,82
20D	248599,99	4074184,03
21D	248573,62	4074271,27

COORDENADAS DESLINDE ORIGINAL		
22D	248512,41	4074450,60
23D	248524,77	4074501,03
24D1	248531,87	4074561,51
24D2	248532,22	4074569,12
24D3	248531,48	4074576,70
24D4	248529,68	4074584,10
25D	248426,38	4074906,04
26D	248389,97	4075014,08
27D	248367,53	4075054,30
28D	248321,04	4075114,92
29D	248296,76	4075290,35
30D	248285,06	4075369,07
31D	248269,92	4075459,58
32D	248265,38	4075490,11
33D1	248251,80	4075581,77
33D2	248249,59	4075590,98
33D3	248245,79	4075599,65
33D4	248240,52	4075607,52
33D5	248233,95	4075614,33
33D6	248226,28	4075619,88
33D7	248217,75	4075623,99
33D8	248208,64	4075626,53
33D9	248199,21	4075627,43
33D10	248189,78	4075626,65
34D	248151,22	4075620,00
35D	248082,17	4075639,08
36D	248011,39	4075643,51
37D1	248010,86	4075666,80
37D2	248010,05	4075674,96
37D3	248008,00	4075682,89
38D	247993,11	4075726,41
39D	247983,22	4075753,91
40D	247954,89	4075871,42
41D1	247884,28	4076067,13
41D2	247879,50	4076077,04
41D3	247872,79	4076085,76
42D	247849,44	4076110,41
43D	247816,29	4076138,56
44D	247797,82	4076161,86
45D	247796,88	4076163,75
46D	247793,11	4076181,52
47D	247790,33	4076214,47

COORDENADAS DESLINDE ORIGINAL		
48D	247793,22	4076309,01
49D	247798,17	4076410,64
50D	247803,60	4076523,91
51D	247787,69	4076597,41
52D	247770,38	4076638,45
53D	247751,82	4076701,25
54D	247702,36	4076843,38
55D	247624,44	4077098,32
56D	247558,28	4077325,64
57D	247523,46	4077420,46
58D	247469,68	4077517,86
59D	247390,31	4077664,84
60D	247335,74	4077768,73
61D	247299,81	4077850,85
62D	247280,82	4077986,51
63D	247251,70	4078163,65
64D	247239,11	4078250,36
65D	247226,16	4078323,04
66D	247224,89	4078411,01
67D	247232,25	4078575,97
68D1	247259,48	4078669,12
68D2	247261,02	4078676,04
68D3	247261,62	4078683,09
69D	247264,34	4078823,17
70D	247288,07	4079024,08
71D	247311,30	4079230,04
72D	247327,99	4079380,81
73D	247337,36	4079481,05
74D	247360,00	4079617,69
75D	247372,33	4079719,35
76D1	247372,70	4079783,63
76D2	247372,00	4079792,52
76D3	247369,84	4079801,17
77D	247328,90	4079921,50
78D	247312,87	4079976,10
79D	247307,18	4080029,64
80D	247310,00	4080155,16
81D	247316,53	4080269,45
82D	247322,17	4080300,80
83D1	247365,30	4080410,45
83D2	247367,86	4080418,98
83D3	247368,97	4080427,82

COORDENADAS DESLINDE ORIGINAL		
83D4	247368,59	4080436,73
83D5	247366,75	4080445,44
84D	247355,67	4080482,27
1C	247336,51	4080538,05
2C	247338,92	4080517,03
3C	247346,94	4080498,24

COORDENADAS TRAMO RESULTANTE MODIFICACIÓN		
1D	248932,06	4072450,79
2D	248882,11	4072491,55
3D	248819,68	4072546,71
4D	248776,78	4072584,62
5D	248741,13	4072614,48
6D	248738,37	4072611,19
7D	248710,20	4072629,28
8D	248656,41	4072673,07
9D	248604,23	4072765,49
10D	248586,02	4072802,54
11D	248568,41	4072843,93
12D	248483,20	4073008,46
13D	248371,70	4073202,43
14D	248351,54	4073201,33
15D	248339,53	4073218,76
18D	248335,45	4073223,62
19D	248353,30	4073225,18
20D	248411,36	4073233,12
21D	248469,55	4073242,43
22D	248499,20	4073251,41
23D	248577,58	4073273,73
24D	248624,74	4073287,53
25D	248651,09	4073303,89
26D	248673,69	4073314,49
27D	248728,24	4073328,82
28D	248754,23	4073357,81
29D	248750,12	4073366,11
30D	248710,85	4073445,49
1I	248912,94	4072409,60
2I	248853,63	4072458,01
3I	248790,54	4072513,73
4I	248748,08	4072551,26
5I	248712,88	4072580,74
6I	248721,55	4072591,10



COORDENADAS TRAMO RESULTANTE MODIFICACIÓN		
7I	248694,92	4072608,19
8I	248636,19	4072656,02
9I	248581,23	4072753,36
10I	248562,38	4072791,70
11I	248544,87	4072832,84
12I	248460,38	4072996,00
13I	248357,13	4073175,60
14I	248338,40	4073174,58
15I	248318,82	4073202,99
16I	248300,78	4073224,51
17I	248281,26	4073252,31
18I	248323,18	4073248,65
19I	248350,41	4073251,02
20I	248407,54	4073258,84
21I	248463,70	4073267,83
22I	248491,87	4073276,35
23I	248570,37	4073298,71
24I	248614,04	4073311,49
25I	248638,67	4073326,78
26I	248664,78	4073339,04
28I	248699,34	4073348,11
30I	248662,90	4073421,77

COORDENADAS TRAMO A DESAFECTAR		
1I	249027,28	4072605,93
2I	248991,65	4072707,62
3I	248960,39	4072796,82
4I	248941,05	4072852,00
5I	248921,88	4072906,70
6I	248910,63	4072938,81
7I	248865,21	4073064,34
8I	248822,38	4073182,73
9I	248741,90	4073291,05
10I	248725,38	4073311,48
11I	248704,76	4073337,15
12I1	248662,90	4073421,77
1D	249070,37	4072644,74
2D	249042,14	4072725,31
3D	249010,88	4072814,52
4D	248991,54	4072869,69
5D	248972,37	4072924,39
6D	248961,03	4072956,76

COORDENADAS TRAMO A DESAFECTAR		
7D	248915,52	4073082,54
8D	248870,01	4073208,32
9D	248784,20	4073323,84
10D	248767,04	4073345,06
11D	248750,12	4073366,11
12D	248710,85	4073445,49

TRAZADO DEFINITIVO TRAS LA ACUMULACIÓN DEL DESLINDE Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO			
Procedencia de la coordenada	Punto	X	Y
Resultante Modificación	1D	248932,06	4072450,79
Resultante Modificación	2D	248882,11	4072491,55
Resultante Modificación	3D	248819,68	4072546,71
Resultante Modificación	4D	248776,78	4072584,62
Resultante Modificación	5D	248741,13	4072614,48
Resultante Modificación	6D	248738,37	4072611,19
Resultante Modificación	7D	248710,20	4072629,28
Resultante Modificación	8D	248656,41	4072673,07
Resultante Modificación	9D	248604,23	4072765,49
Resultante Modificación	10D	248586,02	4072802,54
Resultante Modificación	11D	248568,41	4072843,93
Resultante Modificación	12D	248483,20	4073008,46
Resultante Modificación	13D	248371,70	4073202,43
Resultante Modificación	14D	248351,54	4073201,33
Resultante Modificación	15D	248339,53	4073218,76
Resultante Modificación	18D	248335,45	4073223,62
Resultante Modificación	19D	248353,30	4073225,18
Resultante Modificación	20D	248411,36	4073233,12
Resultante Modificación	21D	248469,55	4073242,43
Resultante Modificación	22D	248499,20	4073251,41
Resultante Modificación	23D	248577,58	4073273,73
Resultante Modificación	24D	248624,74	4073287,53
Resultante Modificación	25D	248651,09	4073303,89
Resultante Modificación	26D	248673,69	4073314,49
Resultante Modificación	27D	248728,24	4073328,82
Resultante Modificación	28D	248754,23	4073357,81
Resultante Modificación	29D	248750,12	4073366,11
Resultante Modificación	30D	248710,85	4073445,49
Trazado deslinde original	12D	248710,85	4073445,49
Trazado deslinde original	13D	248730,25	4073521,61
Trazado deslinde original	14D1	248754,87	4073623,13
Trazado deslinde original	14D2	248756,14	4073630,67
Trazado deslinde original	14D3	248756,32	4073638,32

TRAZADO DEFINITIVO TRAS LA ACUMULACIÓN DEL DESLINDE Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO			
Procedencia de la coordenada	Punto	X	Y
Trazado deslinde original	15D	248754,33	4073679,46
Trazado deslinde original	16D	248721,85	4073794,60
Trazado deslinde original	17D	248699,52	4073872,01
Trazado deslinde original	18D	248666,34	4073978,56
Trazado deslinde original	19D	248631,29	4074087,82
Trazado deslinde original	20D	248599,99	4074184,03
Trazado deslinde original	21D	248573,62	4074271,27
Trazado deslinde original	22D	248512,41	4074450,60
Trazado deslinde original	23D	248524,77	4074501,03
Trazado deslinde original	24D1	248531,87	4074561,51
Trazado deslinde original	24D2	248532,22	4074569,12
Trazado deslinde original	24D3	248531,48	4074576,70
Trazado deslinde original	24D4	248529,68	4074584,10
Trazado deslinde original	25D	248426,38	4074906,04
Trazado deslinde original	26D	248389,97	4075014,08
Trazado deslinde original	27D	248367,53	4075054,30
Trazado deslinde original	28D	248321,04	4075114,92
Trazado deslinde original	29D	248296,76	4075290,35
Trazado deslinde original	30D	248285,06	4075369,07
Trazado deslinde original	31D	248269,92	4075459,58
Trazado deslinde original	32D	248265,38	4075490,11
Trazado deslinde original	33D1	248251,80	4075581,77
Trazado deslinde original	33D2	248249,59	4075590,98
Trazado deslinde original	33D3	248245,79	4075599,65
Trazado deslinde original	33D4	248240,52	4075607,52
Trazado deslinde original	33D5	248233,95	4075614,33
Trazado deslinde original	33D6	248226,28	4075619,88
Trazado deslinde original	33D7	248217,75	4075623,99
Trazado deslinde original	33D8	248208,64	4075626,53
Trazado deslinde original	33D9	248199,21	4075627,43
Trazado deslinde original	33D10	248189,78	4075626,65
Trazado deslinde original	34D	248151,22	4075620,00
Trazado deslinde original	35D	248082,17	4075639,08
Trazado deslinde original	36D	248011,39	4075643,51
Trazado deslinde original	37D1	248010,86	4075666,80
Trazado deslinde original	37D2	248010,05	4075674,96
Trazado deslinde original	37D3	248008,00	4075682,89
Trazado deslinde original	38D	247993,11	4075726,41
Trazado deslinde original	39D	247983,22	4075753,91
Trazado deslinde original	40D	247954,89	4075871,42
Trazado deslinde original	41D1	247884,28	4076067,13

TRAZADO DEFINITIVO TRAS LA ACUMULACIÓN DEL DESLINDE Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO			
Procedencia de la coordenada	Punto	X	Y
Trazado deslinde original	41D2	247879,50	4076077,04
Trazado deslinde original	41D3	247872,79	4076085,76
Trazado deslinde original	42D	247849,44	4076110,41
Trazado deslinde original	43D	247816,29	4076138,56
Trazado deslinde original	44D	247797,82	4076161,86
Trazado deslinde original	45D	247796,88	4076163,75
Trazado deslinde original	46D	247793,11	4076181,52
Trazado deslinde original	47D	247790,33	4076214,47
Trazado deslinde original	48D	247793,22	4076309,01
Trazado deslinde original	49D	247798,17	4076410,64
Trazado deslinde original	50D	247803,60	4076523,91
Trazado deslinde original	51D	247787,69	4076597,41
Trazado deslinde original	52D	247770,38	4076638,45
Trazado deslinde original	53D	247751,82	4076701,25
Trazado deslinde original	54D	247702,36	4076843,38
Trazado deslinde original	55D	247624,44	4077098,32
Trazado deslinde original	56D	247558,28	4077325,64
Trazado deslinde original	57D	247523,46	4077420,46
Trazado deslinde original	58D	247469,68	4077517,86
Trazado deslinde original	59D	247390,31	4077664,84
Trazado deslinde original	60D	247335,74	4077768,73
Trazado deslinde original	61D	247299,81	4077850,85
Trazado deslinde original	62D	247280,82	4077986,51
Trazado deslinde original	63D	247251,70	4078163,65
Trazado deslinde original	64D	247239,11	4078250,36
Trazado deslinde original	65D	247226,16	4078323,04
Trazado deslinde original	66D	247224,89	4078411,01
Trazado deslinde original	67D	247232,25	4078575,97
Trazado deslinde original	68D1	247259,48	4078669,12
Trazado deslinde original	68D2	247261,02	4078676,04
Trazado deslinde original	68D3	247261,62	4078683,09
Trazado deslinde original	69D	247264,34	4078823,17
Trazado deslinde original	70D	247288,07	4079024,08
Trazado deslinde original	71D	247311,30	4079230,04
Trazado deslinde original	72D	247327,99	4079380,81
Trazado deslinde original	73D	247337,36	4079481,05
Trazado deslinde original	74D	247360,00	4079617,69
Trazado deslinde original	75D	247372,33	4079719,35
Trazado deslinde original	76D1	247372,70	4079783,63
Trazado deslinde original	76D2	247372,00	4079792,52
Trazado deslinde original	76D3	247369,84	4079801,17

TRAZADO DEFINITIVO TRAS LA ACUMULACIÓN DEL DESLINDE Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO			
Procedencia de la coordenada	Punto	X	Y
Trazado deslinde original	77D	247328,90	4079921,50
Trazado deslinde original	78D	247312,87	4079976,10
Trazado deslinde original	79D	247307,18	4080029,64
Trazado deslinde original	80D	247310,00	4080155,16
Trazado deslinde original	81D	247316,53	4080269,45
Trazado deslinde original	82D	247322,17	4080300,80
Trazado deslinde original	83D1	247365,30	4080410,45
Trazado deslinde original	83D2	247367,86	4080418,98
Trazado deslinde original	83D3	247368,97	4080427,82
Trazado deslinde original	83D4	247368,59	4080436,73
Trazado deslinde original	83D5	247366,75	4080445,44
Trazado deslinde original	84D	247355,67	4080482,27
Trazado deslinde original	1C	247336,51	4080538,05
Trazado deslinde original	2C	247338,92	4080517,03
Trazado deslinde original	3C	247346,94	4080498,24
Resultante Modificación	1I	248912,94	4072409,60
Resultante Modificación	2I	248853,63	4072458,01
Resultante Modificación	3I	248790,54	4072513,73
Resultante Modificación	4I	248748,08	4072551,26
Resultante Modificación	5I	248712,88	4072580,74
Resultante Modificación	6I	248721,55	4072591,10
Resultante Modificación	7I	248694,92	4072608,19
Resultante Modificación	8I	248636,19	4072656,02
Resultante Modificación	9I	248581,23	4072753,36
Resultante Modificación	10I	248562,38	4072791,70
Resultante Modificación	11I	248544,87	4072832,84
Resultante Modificación	12I	248460,38	4072996,00
Resultante Modificación	13I	248357,13	4073175,60
Resultante Modificación	14I	248338,40	4073174,58
Resultante Modificación	15I	248318,82	4073202,99
Resultante Modificación	16I	248300,78	4073224,51
Resultante Modificación	17I	248281,26	4073252,31
Resultante Modificación	18I	248323,18	4073248,65
Resultante Modificación	19I	248350,41	4073251,02
Resultante Modificación	20I	248407,54	4073258,84
Resultante Modificación	21I	248463,70	4073267,83
Resultante Modificación	22I	248491,87	4073276,35
Resultante Modificación	23I	248570,37	4073298,71
Resultante Modificación	24I	248614,04	4073311,49
Resultante Modificación	25I	248638,67	4073326,78
Resultante Modificación	26I	248664,78	4073339,04

TRAZADO DEFINITIVO TRAS LA ACUMULACIÓN DEL DESLINDE Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO			
Procedencia de la coordenada	Punto	X	Y
Resultante Modificación	28I	248699,34	4073348,11
Resultante Modificación	30I	248662,90	4073421,77
Trazado deslinde original	121I	248662,90	4073421,77
Trazado deslinde original	1212	248659,47	4073430,60
Trazado deslinde original	1213	248657,65	4073439,89
Trazado deslinde original	1214	248657,49	4073449,36
Trazado deslinde original	1215	248659,01	4073458,70
Trazado deslinde original	13I	248678,33	4073534,52
Trazado deslinde original	14I	248702,88	4073635,74
Trazado deslinde original	15I	248701,19	4073670,79
Trazado deslinde original	16I	248670,40	4073779,92
Trazado deslinde original	17I	248648,27	4073856,64
Trazado deslinde original	18I	248615,33	4073962,44
Trazado deslinde original	19I	248580,38	4074071,37
Trazado deslinde original	20I	248548,94	4074168,01
Trazado deslinde original	21I	248522,68	4074254,88
Trazado deslinde original	221I	248461,78	4074433,32
Trazado deslinde original	2212	248459,43	4074443,18
Trazado deslinde original	2213	248458,98	4074453,31
Trazado deslinde original	2214	248460,45	4074463,34
Trazado deslinde original	23I	248472,02	4074510,55
Trazado deslinde original	24I	248478,74	4074567,75
Trazado deslinde original	25I	248375,56	4074889,33
Trazado deslinde original	26I	248340,85	4074992,32
Trazado deslinde original	27I	248322,71	4075024,83
Trazado deslinde original	281I	248278,59	4075082,36
Trazado deslinde original	2812	248273,63	4075090,12
Trazado deslinde original	2813	248270,08	4075098,61
Trazado deslinde original	2814	248268,04	4075107,58
Trazado deslinde original	29I	248243,80	4075282,75
Trazado deslinde original	30I	248232,21	4075360,72
Trazado deslinde original	31I	248217,08	4075451,23
Trazado deslinde original	32I	248212,46	4075482,24
Trazado deslinde original	33I	248198,88	4075573,93
Trazado deslinde original	341I	248160,32	4075567,28
Trazado deslinde original	3412	248152,51	4075566,51
Trazado deslinde original	3413	248144,67	4075566,90
Trazado deslinde original	3414	248136,98	4075568,43
Trazado deslinde original	35I	248073,28	4075586,03
Trazado deslinde original	361I	248008,04	4075590,12
Trazado deslinde original	3612	247999,32	4075591,39

TRAZADO DEFINITIVO TRAS LA ACUMULACIÓN DEL DESLINDE Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO			
Procedencia de la coordenada	Punto	X	Y
Trazado deslinde original	3613	247990,92	4075594,09
Trazado deslinde original	3614	247983,07	4075598,12
Trazado deslinde original	3615	247976,00	4075603,39
Trazado deslinde original	3616	247969,89	4075609,75
Trazado deslinde original	3617	247964,91	4075617,03
Trazado deslinde original	3618	247961,19	4075625,03
Trazado deslinde original	3619	247958,83	4075633,53
Trazado deslinde original	36110	247957,90	4075642,30
Trazado deslinde original	371	247957,38	4075665,58
Trazado deslinde original	381	247942,63	4075708,70
Trazado deslinde original	391	247931,89	4075738,54
Trazado deslinde original	401	247903,57	4075856,03
Trazado deslinde original	411	247833,95	4076048,97
Trazado deslinde original	421	247812,60	4076071,51
Trazado deslinde original	431	247777,64	4076101,19
Trazado deslinde original	441	247752,35	4076133,09
Trazado deslinde original	451	247745,94	4076146,10
Trazado deslinde original	461	247740,08	4076173,68
Trazado deslinde original	471	247736,76	4076213,03
Trazado deslinde original	481	247739,76	4076311,13
Trazado deslinde original	491	247744,73	4076413,24
Trazado deslinde original	501	247749,83	4076519,46
Trazado deslinde original	511	247736,45	4076581,22
Trazado deslinde original	521	247719,93	4076620,42
Trazado deslinde original	531	247700,88	4076684,87
Trazado deslinde original	541	247651,49	4076826,76
Trazado deslinde original	551	247573,18	4077083,03
Trazado deslinde original	561	247507,43	4077308,92
Trazado deslinde original	571	247474,65	4077398,18
Trazado deslinde original	581	247422,72	4077492,22
Trazado deslinde original	591	247343,09	4077639,69
Trazado deslinde original	601	247287,49	4077745,53

TRAZADO DEFINITIVO TRAS LA ACUMULACIÓN DEL DESLINDE Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO			
Procedencia de la coordenada	Punto	X	Y
Trazado deslinde original	6111	247250,79	4077829,41
Trazado deslinde original	6112	247248,33	4077836,29
Trazado deslinde original	6113	247246,82	4077843,44
Trazado deslinde original	621	247227,92	4077978,46
Trazado deslinde original	631	247198,82	4078155,47
Trazado deslinde original	641	247186,29	4078241,82
Trazado deslinde original	651	247172,73	4078317,92
Trazado deslinde original	661	247171,37	4078411,82
Trazado deslinde original	671	247179,09	4078584,80
Trazado deslinde original	681	247208,13	4078684,13
Trazado deslinde original	691	247210,90	4078826,83
Trazado deslinde original	701	247234,93	4079030,22
Trazado deslinde original	711	247258,13	4079235,98
Trazado deslinde original	721	247274,76	4079386,25
Trazado deslinde original	731	247284,27	4079487,92
Trazado deslinde original	741	247307,02	4079625,29
Trazado deslinde original	751	247318,85	4079722,74
Trazado deslinde original	761	247319,20	4079783,93
Trazado deslinde original	771	247277,88	4079905,34
Trazado deslinde original	781	247260,18	4079965,65
Trazado deslinde original	791	247253,62	4080027,41
Trazado deslinde original	801	247256,54	4080157,29
Trazado deslinde original	811	247263,30	4080275,74
Trazado deslinde original	821	247270,45	4080315,47
Trazado deslinde original	831	247315,51	4080430,03
Trazado deslinde original	8411	247304,44	4080466,86
Trazado deslinde original	8412	247302,63	4080475,25
Trazado deslinde original	8413	247302,19	4080483,81
Trazado deslinde original	8414	247303,13	4080492,34
Trazado deslinde original	8415	247305,41	4080500,61
Trazado deslinde original	8416	247308,99	4080508,40
Trazado deslinde original	851	247330,12	4080546,15